

ORDENANZA N° 184/1988.- Aprobando CONVENIO suscripto entre el MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL-SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y VIVIENDA-DIRECCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA, MZA., J.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA

O R D E N A

Artículo 1°- Apruébese el CONVENIO suscripto entre el Ministerio de Bienestar Social a través de la Subsecretaría de Promoción Social y Vivienda - Dirección de Acción Social y Municipalidad de Santa Rosa, Mza., cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Señor Ministro de Bienestar Social, Dr. CARLOS A. SOSA ARDITI, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo, en adelante "El Ministerio" y la Municipalidad de Santa Rosa, representada en este acto por el Señor Intendente DON JORGE ORLANDO OLIVARES, "ad-referendum" del Honorable Concejo Deliberante, en adelante "La Comuna", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El presente Convenio tiene como objeto implementar una Fuente de Trabajo tendientes a lograr la promoción y autogestión de las entidades participantes.-

SEGUNDO: "EL MINISTERIO" a través de la Subsecretaría de Promoción Social y Vivienda-Dirección de Acción Social, transferirá a "LA COMUNA", la suma de AUSTRALES: OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA (83.530.)// a cargo de la Partida Presupuestaria "Subsidios a Entidades Intermedias y Municipios", a efectos de subsidiar el Proyecto de "Huertas Escolares. Huertas Familiares y Huertas Comunitarias", en Coordinación con// el E.M.E.R. del Departamento de Santa Rosa.-

TERCERO: "EL MINISTERIO" a través de la Subsecretaría de Promoción Social y Vivienda-Dirección de Acción Social, supervisará el cumplimiento del objeto del presente Convenio.-

CUARTO: "LA COMUNA" se compromete a ejecutar el objeto del presente // Convenio en un término máximo de SESENTA (60) DIAS.- De no cumplir con el plazo estipulado deberá reintegrar a "EL MINISTERIO" la suma total/ recibida según cláusula segunda, dentro de los DIEZ (10) DIAS del plazo mencionado.-

QUINTO: "LA COMUNA" en prueba de conformidad de la recepción de los // fondos totales, deberá remitir a "EL MINISTERIO" Subsecretaría de Promoción Social y Vivienda-Dirección de Acción Social comprobante oficial de ingreso a su Tesorería de los mismos.-

SEXTO: "LA COMUNA" según lo dispuesto por Ley 3799 de Contabilidad de// la Provincia en sus Artículos 63°, primer párrafo y 64° deberá rendir/ cuenta de la utilización del subsidio transferido por "EL MINISTERIO"/ ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

---En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.-----

OTRO SI DIGO: 1 de Diciembre de 1988.-

Firmado: Dr. Carlos A. SOSA ARDITI, Ministro de Bienestar Social de la Provincia de Mendoza y Jorge O. OLIVARES, Intendente Municipal de Santa Rosa, Mza.-

Artículo 2°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos/ y dése al Libro de ORDENANZAS.-

//////DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
SANTA ROSA, MZA., A VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVE-
CIENTOS OCHENTA Y OCHO. -----


SUSANA M. R. de ROSALES
SECRETARIA
H. CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA (Mza.)


SEVERINO D. BERNARDI
PRESIDENTE
H.C.D. de Santa Rosa (Mza.)



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA (Mza.)

Promulgado por Decreto Municipal 309/88 - de fecha 29/12/88